



Resolución Directoral N° 004116 -2020

Tacna, 03 DIC 2020

VISTO:

El Informe N° 105-2020-ADD-UGELT-DRSET/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de noviembre del 2020 emitida por el Área de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado establece que: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que: "Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado"; asimismo, el artículo 11° señala respecto de la Obligación de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código, lo siguiente: "Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad afectada o al órgano que haga sus veces";

El presente Instructivo tiene como finalidad promover una cultura de integridad, ética y transparencia, libre de conductas de corrupción, así como establecer las pautas y procedimientos que regulen el trámite de denuncias presentadas por cualquier persona que conoce la ocurrencia de un presunto acto de corrupción y/o falta al Código de Ética e Integridad, en la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna; facilitando e incentivando aquellas denuncias realizadas de buena fe y encausando la sanción para las denuncias realizadas de mala fe;

Que, según se establece en el "Informe de la Comisión Presidencial de Integridad" creada por Resolución Suprema del Ejecutivo N° 258-2016-PCM, del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis cuyo mandato es "promover la integridad y el respeto a los principios éticos en la función pública, con la finalidad de fomentar la transparencia, y prevenir y sancionar la corrupción", propone entre sus recomendaciones para fortalecer la integridad pública que "cada entidad deberá elaborar un Código de Conducta para sus servidores de acuerdo con las funciones que le corresponda, tomando como base el Manual Nacional sobre Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas de la Función Pública, desarrollado por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN)";

Que, según la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de los diferentes poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, una de las causas de la corrupción en el Perú es la falta de reconocimiento de los principios éticos y valores morales, precisando que en el caso de los servidores civiles existe un alto nivel de "desconocimiento acerca de las normas de conductas que deben aplicarse en el trabajo diario, así como los principios rectores de la función pública";

Que, el art. 4.° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción, indica que uno de los principales mecanismos para promover la integridad pública son los códigos y cartas de buena conducta administrativa, que "son los instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad";





Que, el Decreto Supremo N.º 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, establece en su Objetivo Específico 1.4 que se debe "promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los/las servidores/as civiles y en la ciudadanía"; asimismo, en el Componente N.º 3 del Modelo de Integridad, se establece "incorporar en el Código de Ética ejemplos para su mejor entendimiento y aplicación", esfuerzo similar al que se realiza en la elaboración de un Código de Conducta en la entidad;

Que, mediante Informe N.º 105-2020-ADD-UGELT-DRSET/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de noviembre del 2020, el Área de Administración remite el proyecto de instructivo denominado "Lineamientos para la Atención de Denuncias por presuntos Actos de Corrupción y/o Faltas al Código de Ética e Integridad presentadas ante Unidad de Gestión Educativa Local Tacna", el cual tiene como objetivo establecer el procedimiento para la atención de denuncias presentadas a la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e Integridad;

Con los visados por las Jefaturas del Área de Administración, Área de Gestión Institucional, Área de Gestión Pedagógica y Área de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, la Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Supremo N.º 015-2002-ED y a la Resolución Directoral Regional N.º 001198-2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º - APROBAR el Instructivo denominado "Lineamientos para la Atención de Denuncias por presuntos Actos de Corrupción y/o Faltas al Código de Ética e Integridad presentadas ante la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna" y el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.º - DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web de la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna (<https://www.ugeltacna.gob.pe/>) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 3.º - NOTIFIQUESE a las demás instancias administrativas de la UGEL Tacna.

Regístrese y Comuníquese;

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LIC. VICTOR PEDRO FRANCO CASTRO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – TACNA
DIRECTOR

DISTRIBUCION:

Archivo
DUGELT
JAAJ
JAGI
JADM
REPER